

Si compró gasolina en algún lugar de Louisiana, Mississippi, Alabama y Florida entre el 11 de mayo y el 2 de junio de 2004, es posible que usted califique para recibir un pago en virtud de la conciliación de una demanda colectiva.

*Esta notificación ha sido autorizada por un tribunal federal.
No ha sido instigada por un abogado.*

- Se ha llegado a la conciliación de una demanda colectiva, entablada por la presencia de cierta cantidad de azufre elemental y/o ácido sulfhídrico en la gasolina, lo cual produjo el mal funcionamiento de algunos medidores.
- La gasolina se distribuyó en algunos lugares de Louisiana, Mississippi, Alabama y Florida, a través de gasolineras e instalaciones de almacenamiento para flotillas privadas. Entre los establecimientos minoristas se hallaron principalmente, algunas gasolineras de Shell y Texaco, y, según la ciudad o pueblo, otras gasolineras, como las de BP Amoco, Chevron, Citgo, Circle K, ExxonMobil, Hess, Murphy y, posiblemente, otras.
- En virtud de la susodicha conciliación, se pagarán a las personas afectadas las reparaciones que sean necesarias, dentro de lo razonable, para sus vehículos, así como los daños y perjuicios derivados, tales como el remolque y arrendamiento de automóvil y otros daños y perjuicios generales como la pérdida de salarios.
- Aunque ya haya reparado su vehículo o presentado una reclamación como parte del programa de reparación de Motiva u otro programa de reparación, es posible que aún reúna los requisitos para recibir un pago. Para obtener más detalles, lea esta notificación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única forma para obtener un pago.
EXCLUIRSE A SÍ MISMO(A)	No obtendrá pago alguno. Ésta es la única opción que le permitirá participar en cualquier otra demanda judicial que se entable en contra de la parte acusada, en relación con las reclamaciones legales que se han planteado en este caso.
PRESENTAR OBJECIONES	Escriba al Tribunal, explicando por qué está en desacuerdo con la conciliación.
PRESENTARSE EN UNA AUDIENCIA	Solicite hablar ante el Tribunal acerca de la conciliación.
NO HACER NADA	No obtendrá pago alguno. Renunciará a sus derechos.

- En esta notificación, se le explican sus derechos y opciones **y se le indican las fechas límites para ejercerlos.**
- El Tribunal encargado de este caso aún tiene que decidir si aprueba o no la conciliación. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba la conciliación y luego de que se resuelvan todas las apelaciones. Se ruega que sea paciente.

**¿PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL 1-866-314-5812 O VISITE WWW.GASCLAIMS.COM
PARA NOTIFICACIONES EN ESPAÑOL, VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET.**

CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 3

1. ¿Por qué recibí esta notificación?
2. ¿De qué se trata esta demanda judicial?
3. ¿Por qué esta demanda es de carácter colectivo?
4. ¿Por qué hay una conciliación?

¿QUIÉNES INTEGRAN LA CONCILIACIÓN? PÁGINA 3

5. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?
6. ¿Qué gasolineras vendían la gasolina (Gasolineras Designadas)?
7. ¿Cuándo se vendió la gasolina?
8. ¿Qué es una Instalación Designada de Almacenamiento para Flotillas Privadas?
9. ¿Qué sucede si ya hice reparar mi vehículo?
10. ¿Qué vehículos están incluidos en la conciliación?
11. ¿Qué daños puede producir cierta cantidad de azufre elemental y/o ácido sulfhídrico?
12. Aún no estoy seguro(a) de estar incluido(a) en la conciliación.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN – LO QUE USTED OBTIENE PÁGINA 5

13. ¿Qué establece la conciliación?
14. ¿Qué sucede si ya he presentado una reclamación a través del programa de reparación?
15. ¿A qué estoy renunciando si formo parte de la conciliación?

¿CÓMO OBTENDRÍA UN PAGO? - CÓMO PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN . PÁGINA 6

16. ¿Cómo obtengo un pago?
17. ¿Cuándo obtendría mi pago?
18. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el pago que recibo?

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN PÁGINA 7

19. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta conciliación?
20. Si no me excluyo, ¿puedo entablar una demanda judicial más adelante?
21. ¿Cómo puedo dejar de formar parte de la conciliación?

ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN PÁGINA 8

22. ¿Tengo un abogado en el caso?
23. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

CÓMO PRESENTAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN PÁGINA 8

24. ¿Cómo le comunico al Tribunal que estoy en desacuerdo con la conciliación?
25. ¿Cuál es la diferencia entre presentar objeciones y excluirse?

AUDIENCIA DE EQUIDAD ANTE EL TRIBUNAL..... PÁGINA 9

26. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?
27. ¿Debo asistir a la audiencia?
28. ¿Puedo hablar en la audiencia?

SI NO HACE NADA PÁGINA 10

29. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 10

30. ¿Cómo obtengo más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Un Tribunal autorizó que se cursara esta notificación, ya que usted tiene derecho a saber sobre la conciliación que se recomienda en relación con esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si da la “aprobación definitiva” a la conciliación. Esta notificación le explica la demanda judicial, la conciliación y sus derechos legales.

El Juez Ivan L.R. Lemelle, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de Louisiana, supervisa dicha demanda colectiva. El caso se titula *In Re High Sulfur Content Gasoline Products Liability Litigation*, MDL 1632. Las personas que iniciaron la demanda judicial, se denominan “Demandantes” (“*Plaintiffs*”), y las compañías que ellos demandaron, entre las que se incluyen Shell Oil Company, Motiva Enterprises LLC y otros, se denominan “Acusados” (“*Defendants*”).

2. ¿De qué trata esta demanda judicial?

Las demandas judiciales se iniciaron en mayo de 2004, luego de que se descubriera que algunas partidas de gasolina de Motiva habían sido vendidas con cierta cantidad de azufre elemental y/o ácido sulfhídrico. Si bien el contenido total de azufre era inferior al indicado en las reglamentaciones gubernamentales aplicables, estos compuestos de azufre en particular pueden dañar los sensores de combustible en algunas marcas y modelos de automóviles y vehículos, lo cual provoca la ruptura o el mal funcionamiento de los medidores de gasolina que miden el nivel de combustible en el tanque del vehículo. La gasolina fue suministrada a varias compañías de petróleo que, luego de añadir sus propios aditivos, vendieron la gasolina a sus negocios minoristas. La mayor parte de la gasolina se vendió a las gasolineras de Shell y Texaco.

3. ¿Por qué esta demanda es de carácter colectivo?

En una demanda colectiva, una o más personas como usted, denominadas “Representantes de la Clase” (en este caso, Thomas Heaney, Terrance Hayes, Stacey Williams, Richard Sharp, Ashley Hawkes y Susan Dwyer), demandan judicialmente en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas constituyen una Clase” o “miembros de una Clase de Conciliación”). El tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros de la Clase de Conciliación), salvo para aquellos que se excluyan de la Clase.

4. ¿Por qué hay una conciliación?

Ambas partes aceptaron una conciliación, a fin de evitar los costos y el riesgo de un juicio, y para que las personas afectadas puedan obtener beneficios a cambio de liberar a los Acusados de responsabilidad. La conciliación no implica que los Acusados hayan actuado en forma incorrecta ni que hayan violado las leyes. Los Representantes de la Clase y los abogados que los representan consideran que la conciliación es lo más conveniente para todos los miembros de la Clase de Conciliación.

¿QUIÉNES INTEGRAN LA CONCILIACIÓN?

Para saber si sus derechos se verán afectados por esta conciliación o si podrá obtener algún beneficio de esta conciliación, primero debe determinar si usted es miembro de la Clase de Conciliación.

¿PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL 1-866-314-5812 O VISITE WWW.GASCLAIMS.COM

5. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?

El Tribunal determinó que los “miembros de la Clase de Conciliación” son todas las personas y entidades que eran propietarias, operaban, arrendaban o alquilaban cualquier vehículo que usaba grados específicos de la gasolina producida por Motiva Enterprises LLC que fue (i) adquirida en determinadas gasolineras denominadas “Gasolineras Designadas” durante el período específico comprendido entre el 11 de mayo de 2004 y el 2 de junio de 2004 (las fechas pertinentes difieren respecto de cada gasolinera) o (ii) entregada a determinadas instalaciones de almacenamiento denominadas “Instalaciones Designadas de Almacenamiento para Flotillas Privadas”, también durante el período comprendido entre el 11 de mayo de 2004 y el 2 de junio de 2004. Las instalaciones, gasolineras y fechas figuran en una lista publicada en www.gasclaims.com.

6. ¿Qué gasolineras vendían la gasolina (Gasolineras Designadas)?

Las gasolineras que, según se supone, vendían la gasolina en cuestión, se denominan Gasolineras Designadas. Entre esas gasolineras se incluyen algunas de Shell y Texaco y, según la ciudad o pueblo, otras gasolineras, como las de BP Amoco, Chevron, Citgo, Circle K, ExxonMobil, Hess, Murphy y, posiblemente, otras. La lista se presenta en forma de Anexo A, adjunta a un documento titulado Acuerdo de Conciliación al cual puede acceder ingresando en el sitio web www.gasclaims.com; también se puede obtener llamando al 1-866-314-5812.

7. ¿Cuándo se vendió la gasolina?

La gasolina en cuestión se vendió en distintas oportunidades entre el 11 de mayo de 2004 y el 2 de junio de 2004, según la gasolinera. Usted debe hacer una comparación de las compras de gasolina que efectuó en ese período, con los grados de gasolina y la lista de los períodos correspondientes en los que se vendió gasolina en los diferentes locales de las Gasolineras Designadas. Si sus compras coinciden con lo indicado en el Anexo A del Acuerdo de Conciliación, usted es miembro de la Clase.

8. ¿Qué es una Instalación Designada de Almacenamiento para Flotillas Privadas?

La expresión “Instalaciones Designadas de Almacenamiento para Flotillas Privadas” son las instalaciones de almacenamiento de gasolina que recibieron uno o más de los grados de gasolina afectados entre el 11 de mayo de 2004 y el 2 de junio de 2004. Estas instalaciones de almacenamiento son propiedad de entidades que operan flotillas de vehículos o son operadas por éstas, y se utilizan exclusivamente para el reabastecimiento de combustible de los diversos vehículos pertenecientes a la misma entidad u operados por ésta, que también es propietaria u operadora de la instalación de almacenamiento de gasolina. Una Instalación Designada de Almacenamiento para Flotillas Privadas no tiene una instalación de almacenamiento de gasolina que vende gasolina al público en general o que vende o envía gasolina en camiones cisterna o en otros contenedores de carga a granel. Si llama al 1-866-314-5812 o ingresa en www.gasclaims.com, podrá obtener una lista de las instalaciones de almacenamiento.

9. ¿Qué sucede si ya hice reparar mi vehículo?

Si ya ha reparado su vehículo, podrá participar en esta conciliación y calificar para presentar un formulario de Reclamación. Podrá presentar un formulario de Reclamación en el que solicite reembolso (Véase las preguntas 13 y 14 más adelante).

10. ¿Qué vehículos están incluidos en la conciliación?

Cualquier vehículo que tenga un motor a gasolina y cuyo fin sea llevar o transportar a personas u objetos, incluidos vehículos como automóviles, camiones, vehículos utilitarios deportivos (“SUV”), vehículos todo terreno, segadoras eléctricas, vehículos acuáticos, motocicletas y casas rodantes.

11. ¿Qué daños puede producir cierta cantidad de azufre elemental y/o ácido sulfhídrico?

El azufre elemental y/o el ácido sulfhídrico pueden afectar los sensores de plata de los medidores de combustible; como consecuencia de ello, es posible que el medidor de gasolina funcione mal, normalmente, a los pocos días de usar la gasolina, aunque también es posible que no se produzca ningún desperfecto. Muchas de las marcas y modelos de automóviles y otros vehículos, aunque no todos, usan sensores de plata en sus medidores de combustible, pero no todos los medidores de gasolina resultaron dañados. Los medidores de gasolina de automóviles y otros vehículos que no tenían sensores de plata no resultaron dañados.

12. Aún no estoy seguro(a) de estar incluido(a) en la conciliación.

Si no está seguro(a) de estar incluido(a) en la Clase, puede llamar al 1-866-314-5812 para realizar preguntas o visitar www.gasclaims.com. También puede escribir y enviar sus preguntas a Gasoline Settlement, P.O. Box 2007, Chanhassen, MN 55317-2007.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN – LO QUE USTED OBTIENE

13. ¿Qué establece la conciliación?

La conciliación pagará todas las reclamaciones válidas por las reparaciones y el reembolso de reparaciones que sean, dentro de lo razonable, necesarias, para los vehículos dañados por la gasolina de Motiva (“Gastos de Reparación”), y el reembolso de los “Gastos Incidentales” en que se haya incurrido como consecuencia de los daños causados al vehículo. También se creará un fondo de conciliación de \$3.7 millones para rembolsar a los miembros de la Conciliación por “Daños y Perjuicios Generales” sufridos, hasta un máximo de \$300 en concepto de pérdida real de salarios, más \$150 en concepto de otros Daños y Perjuicios Generales por cada miembro de la Clase de Conciliación). Si la cantidad combinada de las reclamaciones por “Daños y Perjuicios Generales” que se haya recibido es tan alta que impide el pago de la totalidad de las cantidades en cuestión, usted recibirá una parte proporcional (sobre la base de lo que cada miembro de la Clase de Conciliación haya reclamado, en proporción al total de las reclamaciones de los miembros de la mencionada Clase) que hayan sido aceptadas. Además, la conciliación incluirá una donación de caridad de \$50,000, como mínimo.

- **Gastos de Reparación:** costos documentados de reparación que se hayan tenido que realizar debido al daño ocasionado al vehículo por el uso de la gasolina.
- **Gastos Incidentales:** costos documentados de alojamiento, remolque y arrendamiento de un automóvil y otros gastos incurridos por el daño ocasionado al vehículo.
- **Daños y Perjuicios Generales:** todos los daños, salvo Gastos de Reparación y Gastos Incidentales, incluidos tales aspectos como el tiempo perdido, contratiempos, pérdida real de salarios, molestias, pérdida de uso y daño emocional.
- **Fondo de Caridad:** la conciliación recomienda al Tribunal que se donen \$50,000 al Fondo Nacional para Alivio de Desastres (National Disaster Relief Fund) de la Cruz Roja Americana (American Red Cross) en beneficio de las víctimas de los Huracanes Katrina, Rita y Wilma, o a una institución de caridad adecuada o para otro fin que el Tribunal disponga.

¿PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL 1-866-314-5812 O VISITE WWW.GASCLAIMS.COM

Si existe algún remanente en el fondo de conciliación de \$3.7 millones luego de que se paguen todas las reclamaciones, ocurrirá lo siguiente: (1) si la cantidad es inferior a \$50,000, todas las sumas de dinero se entregarán a un fondo de caridad; (2) si la cantidad es superior a \$50,000, se le entregarán \$50,000 al fondo de caridad y hasta el 50% del saldo neto remanente se usará para rembolsar a los Acusados por los gastos asociados con la notificación y el manejo de la conciliación, y el 50% será aportado al fondo de caridad. Para mayores detalles, remítase al Acuerdo de Conciliación, ingresando en www.gasclaims.com.

14. ¿Qué sucede si ya he presentado una reclamación a través del programa de reparación?

Si usted compró la gasolina en cuestión, aunque haya participado en alguno de los programas voluntarios de reparación de las compañías de petróleo, usted continúa siendo miembro de la Clase de Conciliación).

No puede obtener pago “doble” por costos de reparación o por otros daños y perjuicios que ya se le hayan pagado en virtud de un programa voluntario de reparación o de alguna otra fuente. Sin embargo, es posible que usted califique (incluso, si ha firmado un documento de liberación de responsabilidad en relación con el programa de reparación anterior) para presentar una reclamación por Gastos de Reparación, Gastos Incidentales o Daños y Perjuicios Generales adicionales. Usted puede presentar una reclamación por daños y perjuicios adicionales que no estén cubiertos por el programa voluntario.

15. ¿A qué estoy renunciando si formo parte de la conciliación?

Si la conciliación es definitiva, los miembros de la Clase de Conciliación liberarán de responsabilidad a los Acusados y a las personas y entidades conexas, ante todas las reclamaciones descritas e identificadas en los párrafos 1.25, 1.26 y 11.1 del Acuerdo de Conciliación, incluidas aquellas involucradas por daños a los medidores de gasolina o cualquier otro daño ocasionado al vehículo por la gasolina que se utilizó. Se puede acceder al Acuerdo de Conciliación ingresando en www.gasclaims.com. El Acuerdo de Conciliación describe específicamente las reclamaciones objeto de liberación de responsabilidad con una terminología legal necesariamente precisa. Por ello, le aconsejamos que lea dicho acuerdo con atención.

¿CÓMO SE OBTIENE UN PAGO? — CÓMO PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

16. ¿Cómo obtengo un pago?

Para solicitar un pago, debe llenar y presentar un formulario de reclamación que sea válido. También puede obtener un formulario de reclamación en www.gasclaims.com, o llamando al 1-866-314-5812 o escribiendo a la dirección que aparece más adelante. Los formularios de reclamación deben estar matasellados antes del **12 de septiembre de 2006** y enviarse por correo a:

Gasoline Claims
P.O. Box 2007
Chanhasen, MN 55317-2007

Si tiene preguntas acerca del formulario de Reclamación, puede comunicarse con el Administrador de Reclamaciones al 1-866-314-5812.

¿PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL 1-866-314-5812 O VISITE WWW.GASCLAIMS.COM

17. ¿Cuándo obtendría mi pago?

Los pagos se enviarán por correo a los miembros de la Clase de Conciliación una vez que el Tribunal otorgue la “aprobación definitiva” de la conciliación y se resuelvan todas las apelaciones. Envíe su formulario de Reclamación matasellado antes del **12 de septiembre de 2006**. El Tribunal analizará la aprobación definitiva en una audiencia programada para el **6 de septiembre de 2006** (Véase la sección titulada “Audiencia de Equidad ante el Tribunal”, más adelante). Después de la aprobación definitiva de la conciliación, el Administrador de Reclamaciones y los Tasadores de Daños revisarán las reclamaciones. Los pagos de Gastos de Reparaciones y de Gastos Incidentales que sean necesarios dentro de lo razonable, se realizarán a la brevedad si se acepta la reclamación. Las reclamaciones por la pérdida real de salarios y por Daños y Perjuicios Generales se pagarán una vez que todas las reclamaciones hayan sido tramitadas. Para conocer el estado de su reclamación, puede comunicarse con el Administrador de Reclamaciones, llamando al 1-866-314-5812 o escribiendo a la dirección indicada previamente.

18. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el pago que recibo?

La conciliación contempla un proceso para resolver los desacuerdos que existan entre usted y el Tasador de Daños respecto de la suma de dinero que usted debería obtener. La carta que reciba acerca de su pago, le proporcionará más detalles al respecto.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si desea conservar el derecho a demandar judicialmente o a continuar demandando judicialmente a los Acusados en relación con las cuestiones legales de este caso, debe adoptar medidas para dejar de formar parte de esta conciliación. A esto se le denomina solicitar su exclusión—o, a veces, “optar por ser excluido(a)”—de la Clase.

19. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta conciliación?

No. Si usted se excluye, no obtendrá ninguna suma de dinero de esta conciliación como tampoco deberá enviar un formulario de Reclamación para solicitar pago alguno. Si solicita su exclusión, no obtendrá ningún pago de la conciliación ni tampoco podrá presentar objeciones a la conciliación. Sin embargo, en el futuro, podrá demandar, continuar demandando o ser parte integrante en otra demanda judicial contra los Acusados. Usted no quedará obligado(a) a nada de lo que se determine en esta demanda judicial o en esta conciliación.

20. Si no me excluyo, ¿puedo demandar judicialmente más adelante?

No. Salvo que se excluya a sí mismo(a), usted renuncia a su derecho a demandar a las Acusados por reclamaciones que se resuelvan en esta conciliación. Para entablar o continuar su propia demanda judicial o para ser parte integrante en otra demanda judicial relacionada con estas reclamaciones, usted debe excluirse de *esta Clase*.

21. ¿Cómo puedo dejar de formar parte de la conciliación?

Para excluirse de la conciliación, usted debe enviar una carta por correo, en la que exprese su deseo de quedar excluido(a) del caso *In Re High Sulfur Content Gasoline Products Liability Litigation* y mencionar el número de caso (MDL 1632). Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. No puede solicitar su exclusión por teléfono ni a través del sitio web. Debe enviar su solicitud de

exclusión por correo, matasellada antes del **30 de junio de 2006**, a cada uno de los destinatarios que se indican a continuación:

ABOGADO DE LA CLASE	ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES
Ben Barnow Barnow and Associates, P.C. One North LaSalle Street Suite 4600 Chicago, IL 60602	Claims Administrator Gasoline Settlement P.O. Box 2007 Chanhassen, MN 55317-2007

ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

22. ¿Tengo un abogado en el caso?

El Tribunal ha designado a Ben Barnow, de Barnow and Associates, P.C., de Chicago, IL, y a Don Barrett, de Barrett Law Office, P.A., de Lexington, MS, para representarle a usted y a otros miembros de la Clase de Conciliación) en carácter de "Abogados Conjuntos de la Clase de Conciliación". Usted no se hará cargo de los honorarios de estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar por su cuenta, a uno que comparezca por usted ante el Tribunal.

23. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal, que los honorarios y gastos de abogado no excedan de \$6,875 millones. Los Acusados han acordado pagar, en forma independiente, los honorarios y gastos del Abogado de la Clase, y no reducirán la cantidad del fondo de la conciliación. El Tribunal podrá adjudicar sumas mayores o menores de estas cantidades. El Abogado de la Clase también solicitará el pago de \$2,000 por cada uno de los Representantes de la Clase que haya ayudado a los abogados en nombre de toda la Clase. El Abogado de la Clase también solicitará el pago de \$400 por cada una de las Demandantes que se indican en las Acciones (sin exceder de un total de \$4,000 por caso).

CÓMO PRESENTAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN

Usted puede comunicarle al Tribunal que no está de acuerdo con la conciliación o con parte de ella.

24. ¿Cómo le comunico al Tribunal que estoy en desacuerdo con la conciliación?

Si usted es miembro de la Clase de Conciliación, puede presentar objeciones a la conciliación en caso de estar en desacuerdo con alguna de sus partes. Puede explicar los motivos por los que usted considera que el Tribunal no la debe aprobar. Si presentó debidamente una objeción dentro del plazo correspondiente, el Tribunal analizará su posición. Para presentar objeciones, debe enviar una carta en la que manifieste su objeción del caso *In Re High Sulfur Content Gasoline Products Liability Litigation* y mencionar el número de caso (MDL 1632). Asegúrese de incluir: (1) su nombre, dirección, número de teléfono y firma; (2) comprobante de compra de una Gasolinera Designada o de una Instalación Designada de Almacenamiento para Flotillas Privadas, fechado entre el 11 de mayo de 2004 y el 2 de junio de 2004; (3) si tiene planeado comparecer en la Audiencia de Equidad y (4) los motivos por los cuales usted presenta objeciones a la conciliación, así como cualquier fuente legal, si la hubiera, que respalde su objeción. Si no tiene un comprobante de compra, deberá indicar en su carta la fecha aproximada de la compra, el grado de la gasolina comprada, el método de pago (efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito) y la gasolinera o el establecimiento en el cual compró la gasolina. Para obtener información sobre los requisitos adicionales para presentar una objeción, consulte la sección 6.1

¿PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL 1-866-314-5812 O VISITE WWW.GASCLAIMS.COM

del acuerdo de conciliación. Envíe la objeción por correo a las tres direcciones que se indican más adelante, con un matasellos antes del **30 de junio de 2006**:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ABOGADO DE LA CLASE	ABOGADO DE LA DEFENSA
Clerk of the Court 500 Poydras St. New Orleans, LA 70130	Ben Barnow Barnow and Associates, P.C. One North LaSalle St. Suite 4600 Chicago, IL 60602	Donald R. Abaunza Liskow & Lewis One Shell Square 701 Poydras St. Suite 5000 New Orleans, LA 70139

25. ¿Cuál es la diferencia entre presentar objeciones y excluirse?

Presentar objeciones consiste, simplemente, en informar al Tribunal su desacuerdo con algún aspecto de la conciliación. Sólo puede presentar objeciones si permanece como miembro de la Clase. Excluirse consiste en comunicar al Tribunal que no desea formar parte de la Clase. Si se excluye a sí mismo(a), no tiene ningún tipo de fundamento para presentar objeciones, dado que el caso ya no le afecta.

AUDIENCIA DE EQUIDAD ANTE EL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba la conciliación. Si usted ha presentado alguna objeción dentro de los plazos correspondientes, podrá asistir a la audiencia y solicitar hablar en ella, pero no está obligado a ello.

26. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad el miércoles **6 de septiembre de 2006**, a las 10:00 a.m., en la Sala C501 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de Louisiana, 500 Poydras Street, New Orleans, Louisiana. En esta audiencia, el Tribunal analizará si la conciliación es justa, razonable y adecuada, y si debe aprobarse. Si existen objeciones, el Tribunal las analizará. El Juez Lemelle sólo escuchará a aquellas personas que hayan solicitado hablar en la audiencia o que hayan presentado objeciones dentro de los plazos correspondientes (Véase la pregunta 24). El Tribunal también decidirá cuánto se le deberá pagar al Abogado de la Clase. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no la conciliación. No sabemos cuánto tardará la toma de estas decisiones.

27. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. El Abogado de la Clase responderá a todas las preguntas que pueda tener el Juez Lemelle. Sin embargo, usted puede asistir a la audiencia por su cuenta. Si envía alguna objeción, no es necesario que comparezca ante el Tribunal para hablar de la misma. El Tribunal la analizará, siempre que usted la haya enviado por escrito y por correo dentro de los plazos correspondientes. Usted también puede pagar a otro abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario que lo haga.

28. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Equidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que manifieste que dicha carta constituye su "Notificación de Intención de Comparecer en el caso *In Re High Sulfur Content Gasoline Products Liability Litigation*". Asegúrese de incluir su nombre, dirección y número de teléfono, el número de caso (MDL 1632) y su firma. Su

¿PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL 1-866-314-5812 O VISITE WWW.GASCLAIMS.COM

Notificación de Intención de Comparecer debe estar matasellada antes del **30 de junio de 2006**, y enviarse a las direcciones que se mencionan en la pregunta 24. Si usted se ha excluido de la Clase, no podrá hablar en la audiencia.

SI NO HACE NADA

29. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no obtendrá ningún pago de esta conciliación y, a menos que se excluya de esta Clase, nunca más podrá entablar ni continuar una demanda judicial como tampoco podrá ser parte de otro juicio, incluida otra demanda colectiva en contra de los Acusados, en relación con las reclamaciones legales de este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

30. ¿Cómo obtengo más información?

Esta notificación resume la conciliación que se recomienda. El Acuerdo de Conciliación ofrece más detalles al respecto. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en www.gasclaims.com. Si desea obtener mayor información, llame gratuitamente al 1-866-314-5812 o escriba a Gasoline Claims, P.O. Box 2007, Chanhassen, MN 55317-2007,